



**TEEH-JDC-125/2016**

En la ciudad de Pachuca de Soto, a veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 357, 361, 364 fracción V y VI, 367, 433 fracción IV, 434 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por satisfechos los requisitos de procedencia de los medios de impugnación, se hace constar el nombre de los recurrentes, se identifican los actos reclamados y la autoridad responsable, se mencionan hechos y se exponen agravios, en consecuencia se ADMITE a trámite el presente Juicio y se ordena ABRIR INSTRUCIÓN AL MISMO.

SEGUNDO. Derivado del análisis del Medio de Impugnación, por no encontrarse diligencia alguna que desahogar, se procede a CERRAR INSTRUCIÓN y se pone en estado de resolución el mismo.

TERCERO. Notifíquese a los actores y a la autoridad señalada como responsable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372, 375, 377 y 378 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y da fe.